



REGLAMENTACIONES SANITARIAS

*** CERTIFICADOS SANITARIOS OFICIALES:**

El Certificado Sanitario Oficial no podrá ser de más de treinta (30) días, expedido en triplicado por las Autoridades de Sanidad Animal del país de origen y en el que se acreditará que los equinos se encuentren en buen estado de salud, no presentando síntomas clínicos de enfermedad infectocontagiosa, fungosa ni parasitaria externas o internas.

Este certificado deberá indicar que, en los seis (6) meses anteriores al embarque, no se han presentado casos de zoonosis transmisibles en los establecimientos de embarque, y que no se ha registrado en los últimos doce (12) meses, ningún brote de encéfalomiелitis venezolana en el país de procedencia.

El certificado dejará constancia de lo siguiente:

- a) Que los animales nacieron y fueron criados en el territorio del país exportador o que han permanecido en el mismo por lo menos desde los últimos (12) meses anterior a la exportación, siendo originarios en estos casos de naciones donde no se haya comprobado la existencia de enfermedades del rubro. Quedan exceptuados de este requisito los equinos que ingresen en forma transitoria para competir en una prueba oficial de categoría internacional.
- b) Que el país de origen y/o procedencia de los animales está declarado libre de peste equina africana, encéfalomiелitis equina venezolana, muermo, meloidosis, viruela equina, encéfalomiелitis japonesa y surra.
- c) Que los equinos a exportar son originarios de establecimientos en los que no han sido diagnosticados oficialmente en los últimos seis (6) meses durante el periodo de cuarentena de exportación, casos de exantema vesículo genital, metritis contagiosa equina, durina, linfangitis epizoótica, linfangitis ulcerosa bacteriana, enfermedad de Aujeszky, encéfalomiелitis equina (a virus Este y Oste), anemia infecciosa equina, gripe equina (virus tipo A), rinoneumonitis equina, arteritis infecciosa equina, estomatitis vesicular específica, fiebre de Potomac o salmonelosis aborto contagioso de las yeguas (*Salmonella abortus equi*).
- d) Que los equinos fueron inspeccionados en el momento del embarque y se encontraban oficialmente libre de evidencias clínicas de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias, especialmente a las referidas en el rubro precedente.

*** PRUEBAS DIAGNÓSTICAS:**

Los equinos deberán ser sometidos con resultado negativo, a las pruebas diagnósticas efectuadas en el laboratorio del Servicio Veterinario Oficial del país de origen, para las siguientes enfermedades:

- a) Anemia infecciosa Equina, Test de Coggins, dentro de los treinta (30) días anteriores al Embarque.
- b) Muermo. Prueba de fijación de complemento dentro los treinta (30) días anteriores al embarque. Se exceptúan de la realización de esta prueba durante la cuarentena de exportación a aquellos países que oficialmente hayan declarado la no existencia de la mencionada enfermedad.
- c) Piroplasmosis. Prueba de fijación de complemento de Elisa o inmunofluorescencia indirecta, para *Babesia equi* y *Babesia caballi*, dentro de los treinta (30) días anteriores al embarque.
- d) Estomatitis vesicular. Prueba de Elisa o de fijación de complemento dentro de los treinta (30) días anteriores al embarque.

*** VACUNACIONES:**

- a) Inmunización contra influenza equina y rinoneumonitis (1 y 4), realizada entre los quince (15) y treinta (30) días anteriores a la exportación.
- b) Inmunización contra encéfalomiелitis equina a virus Este y Oste. Efectuada entre los sesenta (60) y ciento ochenta (180) días anteriores a la exportación.
- c) Inmunización contra adenitis equina. Realizada entre los treinta (30) y ciento ochenta (180) días anteriores a la exportación.

*** TRATAMIENTOS:**

- a) Con antiparasitarios internos y externos de amplio espectro, a ser aplicados durante la cuarentena.
- b) Preventivo contra la leptospirosis, consiste en dos (2) inyecciones de dihidroestreptomycinina (25 mg. / kg. De peso vivo) aplicadas durante la cuarentena de exportación, con catorce (14) días de intervalo.
- c) Por tratarse de ejemplares para correr, no se realizará cuarentena en destino.

*** HERRAJES:**

Las herraduras que se apliquen para correr, serán confeccionadas con hierro, hierro acerado, acero, aluminio en sus aleaciones dura, u otro material que el Servicio Veterinario del Jockey Club del Perú autorice.

Las herraduras para correr deberán ajustarse a los siguientes caracteres:

- a) En los miembros anteriores:
 - Herradura lisas: ausencia de filos con espesor y anchura uniformes, con las cabezas de los clavos contenidos completamente en las claveras.
 - Herraduras con canaletas: los bordes de las canaletas debe estar al mismo nivel, ser romos y razonablemente distantes entre si, debiendo contener completamente las cabezas de los clavos. Las canaletas deberán ser uniformes.

b) En los miembros posteriores:

- Se podrá utilizar herraduras con agarraderas, con o sin tacos, con un máximo de 10 mm.
- El Servicio Veterinario del Jockey Club del Perú, podrá autorizar el uso de herraduras correctivas y la aplicación de suplementos; en miembros anteriores y posteriores. En este caso deberá existir una solicitud emitida por médico veterinario, mediante un certificado profesional, que justifique la mencionada solicitud.

*** TRATAMIENTOS AUTORIZADOS:**

En todas las carreras irrestrictamente se les permitirá la administración de *fenil* butazona (butazolidina) y furosemida (lasix), así como tratamientos antihemorrágicos (adona, vitamina C, impedil, vitamina K) para competir. A tales efectos el responsable del equino deberá efectuar la declaración el mismo día de la inscripción correspondiente.

*** IDENTIFICACIÓN:**

Todos los equinos procedentes del exterior inscritos para correr, deberán ser reseñados por el Servicio Veterinario del Jockey Club del Perú, y dicha reseña ser validada por el Stud Book del Perú.

A tales efectos, los mencionados equinos deberán concurrir en la semana previa a la carrera a dicho servicio en el horario de habilitación de las pistas para el vareo y veinticuatro (24) horas hábiles antes de la disputa de la competencia en la que estén inscritos.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN PRESENTAR JINETES Y CABALLOS QUE PROVENGAN DEL EXTERIOR

Los documentos que deben presentar los jinetes que provengan del exterior para competir en el Hipódromo de Monterrico, es su Patente y acreditar un certificado que no se encuentren suspendidos o inhabilitados. En el caso de los caballos presentar su campaña oficial del hipódromo o hipódromos donde ha participado y pedigree correspondiente.

STUD BOOK PERUANO

Presidente Juan Pazos Battistini

Director Ejecutivo Hugo Luna Campodónico

Av. El Derby s/n Puerte n° 3 Hipódromo de Monterrico Santiago de Surco Lima 33 Perú
Teléfono n° 610-3026

E- mail: stbperu@jcp.org.pe